REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO



"Por la cual se autoriza al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar con sede en la ciudad de Valledupar, para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 533 de la Ley 1564 de 2012 y 4, 6 y 7 del Decreto 2677 de 2012, y

CONSIDERANDO;

Que el artículo 533 de la Ley 1564 de 2012 establece que los Centros de Conciliación expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante.

Que el artículo 7 del Decreto 2677 de 2012 establece que los Centros de Conciliación interesados en conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, deberán remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho una solicitud suscrita por el representante legal de la entidad promotora y reunir los siguientes requisitos:

- "a) Haber obtenido del Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para su funcionamiento como centro de conciliación, como mínimo, tres (3) años antes de la radicación de la solicitud, y que dicha autorización no haya sido revocada;
- b) Haber operado durante los tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, y haber tramitado a lo largo de ellos no menos de cincuenta (50) casos de conciliación, según reporte generado por el Sistema de Información de la Conciliación;
- c) No haber sido sancionado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en los últimos tres (3)
- d) Demostrar que cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas;
- e) Presentar una propuesta de modificación o adición a su Reglamento Interno, que incluya el procedimiento y los requisitos para integrar la lista de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante, en los términos establecidos en el presente Decreto."

Que el "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar", fue autorizado mediante la Resolución 0716 del 28 de abril de 2005, expedida por el Ministerio de Interior y Justicia.

Que el doctor Jose Luis Uron Márquez, en calidad de presidente ejecutivo y representante legal del "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, solicitó por medio de la comunicación radicada en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el código EXT14- 0007621 del 27 de febrero de 2014, autorización para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante por parte.

Que la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, constató que el "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar", cumple con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto 2677 de 2012, toda vez que ha operado durante tres los (3) años anteriores a la radicación de la

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar" con sede en la ciudad de Valledupar, para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Econômica de la Persona Natural no Comerciante"

Hoja No. 2

solicitud, registra en el Sistema de Información de la Conciliación más de cincuenta (50) casos, no registra sanción alguna y cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas para llevar a cabo las conciliaciones, según constancia de fecha 31 de Julio de 2014, suscrito por el Director (e) de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Que por consiguiente, el Ministerio de Justicia y del Derecho encuentra viable otorgar autorización al "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, conforme a los documentos que integran la solicitud.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

Articulo 2. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Articulo 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Urrea – Contratista MASC: Reviso: Wilson Còrdoba Xionroy Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. Aprobó: Mario Fernando Córdoba Ordoñez, Director Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (E) Aprobó: Pedro Ricardo Torres Báez, Jefe Oficina Jurídica Aprobó: Ana María Ramos Serrano, Viceministra Promoción de la Justicia